



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

RHS/MOO/JBH/EMO/KAN/kan

**APRUEBA ANEXO I-2020 DE CONVENIO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RED UNIVERSITARIA
NACIONAL (REUNA)**

CONCEPCIÓN, 22 de junio de 2020

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 2810

VISTOS: La Ley N° 18.744; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece y regula las bases del procedimiento de los actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 260 de 2018 de Educación, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Decreto Universitario exento 01 de 2014, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de julio de 2001 la Universidad del Bío-Bío, y la Corporación Red Universitaria Nacional, REUNA, suscribieron un convenio de servicios, aprobado por Decreto Universitario exento (D.U.E.) número 1031, de 2002.

2. Que, con fecha 01 de julio de 2007, se suscribió entre las partes Anexo de Servicios de Red Complementarios, aprobado por D.U.E. número 2964, de fecha 01 diciembre 2011.

3. Que, con fecha 01 de julio de 2010, se modificó el anexo I del contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2001, modificación que fue aprobada por D.U.E. número 2964, de fecha 01 diciembre 2011 y el 16 de junio de 2015 y 27 de octubre de 2015, el convenio indicado, fue modificado aprobándose cada una de las modificaciones por decreto N° 14.954, del 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

4. Que, por D.U.E. N° 6791 de 24 de junio de 2016, se aprobó Anexo II-2016 de Convenio de Prestación de Servicios con Red Universitaria Nacional (REUNA), suscrito con fecha 01 de mayo de 2016 y por D.U.E. N° 8.606 de 16 de agosto de 2016 se aprobó Anexo III-2016 de Convenio de Prestación de Servicios con Red Universitaria Nacional (REUNA).

5. La necesidad que tiene la Universidad de mantener, desarrollar y mejorar en forma permanente servicios que permitan la implementación efectiva de la educación a distancia, a objeto de optimizar sus labores académicas.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Anexo I-2020, suscrito por la Red Universitaria Nacional (REUNA), RUT: 72.529.900-1 y la Universidad del Bío-Bío, con fecha 08 de junio de 2020, el cual tienen por objeto incorporar servicios de red campus y acceso a proveedor de contenidos APC, estos servicios son adicionales al convenio principal individualizado en el considerando N° 1 anterior, en la forma y bajo las condiciones que en dicho instrumento se indican y cuyo tenor es el siguiente:

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Inicio de Transcripción:

Anexo I – 2020

**CORPORACIÓN RED UNIVERSITARIA NACIONAL
Y
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

En concepción a 08 de junio de 2020, comparecen, por una parte, don MAURICIO CATALDO MONSALVES, cédula nacional de identidad N° 8.994.200-4, en representación de la Universidad del Bío-Bío, RUT 60.911.006-6, ambos con domicilio en calle Collao 1202, Comuna de Concepción, en adelante indistintamente “La Universidad” o “la Institución”, y por otra doña PAOLA ARELLANO TORO, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.095.466-0, ambos con domicilio en en José Domingo Cañas 2819, comuna de Ñuñoa, de la ciudad de Santiago, en representación de la Corporación RED UNIVERSITARIA NACIONAL, R.U.T. 72.529.900-1 en adelante indistintamente “REUNA”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de julio de 2001 la Universidad del Bío-Bío, y la Corporación Red Universitaria Nacional, REUNA, suscribieron un convenio de servicios, dicho convenio fue aprobado por Decreto universitario exento (D.U.E.) número 1031, de 2002.

Que, con fecha 01 de julio de 2007, se suscribió entre las partes Anexo de Servicios de Red Complementarios, aprobado por D.U.E. número 2964, de fecha 01 diciembre 2011.

Que, con fecha 01 de julio de 2010, se modificó el anexo I del contrato suscrito con fecha 01 de julio de 2001, modificación que fue aprobada por D.U.E. número 2964, de fecha 01 diciembre 2011

16 de junio de 2015 y 27 de octubre de 2015, el convenio indicado, fue modificado aprobándose cada una de las modificaciones por decreto N° 14954, del 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

Que, por D.U.E. N° 6791, de 24 de junio de 2016, se aprobó Anexo II-2016 de Convenio de Prestación de Servicios con Red Universitaria Nacional (REUNA), suscrito con fecha 01 de mayo de 2016

Que, por D.U.E. N° 8.606 de fecha 16 de agosto de 2016, se aprobó Anexo III-2016 de Convenio de Prestación de Servicios con Red Universitaria Nacional (REUNA).

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, las partes vienen en suscribir Anexo IV de servicios, agregando nuevos Servicios que serán provistos por REUNA a la Universidad.

Las partes convienen que, en caso de haber inconsistencias entre el presente instrumento y los anteriores, prelavecerán los términos previstos en este último instrumento.

TERCERO: ANTECEDENTES

Red Universitaria Nacional es una **corporación de derecho privado, sin fines de lucro**, que tiene como misión conectar y articular la colaboración entre instituciones con fines académicos, científicos y culturales de Chile. REUNA es una iniciativa de colaboración que, impulsada por y para instituciones de investigación y educación superior, cuenta con la única infraestructura tecnológica de Red Académica dedicada a la ciencia, la investigación, la educación y la innovación en Chile. De igual forma, REUNA integra e impulsa iniciativas de vanguardia que promueven y apoyan el desarrollo de las comunidades universitarias y de investigación e innovación del país, fortaleciendo la conexión, la comunicación y la colaboración entre ellas y de ellas con el mundo. Además, entrega servicios tecnológicos a sus asociadas y entes relacionados.

En cumplimiento de su misión, REUNA, pone a disposición de las instituciones incorporadas y colaboradoras un conjunto de servicios, algunos de los cuales se encuentran financiados a través del

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 10, letra c) de los Estatutos de la Corporación, y otros que se financian directamente por los socios y colaboradores que deseen contar con ellos. Este instrumento sólo considera los servicios que pertenecen a esta última categoría.

La UNIVERSIDAD del BÍO-BÍO es una Corporación de Derecho Público, destinada a la investigación, docencia y difusión del conocimiento, que opera en la Región del Biobío, en Chile.

Atendidas las necesidades de LA UNIVERSIDAD, requiere contar con Los servicios RED CAMPUS Y ACCESO A PROVEEDOR DE Contenidos APC, los que se ajustan a las capacidades y servicios provistos por REUNA y que se detallan en el ANEXO 1.

El presente contrato tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo no expresamente pactado en el mismo por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y, en su defecto, por el Código Civil.

CUARTO: DEFINICIONES

1. **Red-Campus:** Servicio de conexión directa de un campus a la red de REUNA, como si fuera una institución independiente de su Casa Central. En este servicio la sede o campus tiene direcciones IP independientes y es autónoma en sus servicios de conectividad, los cuales contrata y/o accede directamente a través de REUNA (ICI, APC, RAI, Inter-Campus, etc.).
2. **Acceso a Proveedor de Contenido (APC):** El servicio se entrega mediante un circuito lógico (VLAN) establecido entre el router de borde de la INSTITUCION y el router REUNA, sobre esta VLAN se establece el protocolo de enrutamiento BGP para intercambio de rutas en versión IPv4 e IPv6. El servicio otorga acceso a los proveedores de contenido con los cuales REUNA tenga acuerdos de intercambio.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD ACADÉMICA

5.1.- Condiciones del servicio

Para garantizar una buena operación de la red y los servicios de Conectividad Académica, a continuación se describen los requerimientos técnicos que deberá cumplir la institución, (que se encuentra conectada a la red de REUNA), así como se detallan las condiciones de prestación de los servicios.

5.1.1.- Definiciones:

- **Equipos de Acceso:** Son los “Routers” y “Switches” de la institución que administran el tráfico de la red desde ésta hacia la Red de REUNA y viceversa. Estos equipos se encuentran conectados físicamente, vía el enlace físico al nodo de REUNA más cercano.
- **Equipos de Troncal:** Son los “Routers/Switches” de responsabilidad y propiedad de REUNA que, interconectados entre sí, permiten la conformación de la troncal desde Arica hasta Puerto Montt, así como el intercambio de datos entre las distintas componentes de la red. Constituyen los puntos de acceso a la “Carretera” Digital REUNA.

5.2.- Operación de la Red

- **Control de Ancho de banda:** Los servicios de red administrados para cada institución sobre la troncal REUNA, que tienen un ancho de banda fijo, se garantizan mediante la configuración de un mecanismo de control aplicado tanto en los routers de borde como en los equipos de la troncal. Es importante señalar que los parámetros de configuración de este mecanismo de control son escogidos para acomodar de la mejor manera posible todo el tráfico cursante sin ocupar más ancho de banda del permitido, logrando de esta forma un menor impacto para las aplicaciones demandantes en condiciones de congestión.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- Administración: Sobre la troncal REUNA existe también, vía circuitos lógicos independientes, una red de administración, que permite de manera independiente a los otros servicios de red mantener un acceso controlado a los equipos, tanto para su monitoreo, modificación de configuración, recopilación de información y en general todas las tareas concernientes a la operación de una red de comunicaciones de esta envergadura.

SEXTO: OBLIGACIONES DE REUNA

- a) REUNA se obliga a mantener un estrecho control del equipamiento que conforma la troncal de la red. La disponibilidad de la red es del 99,96%, tanto en los enlaces como en los servicios.
- b) REUNA se obliga a mantener niveles de seguridad en la administración de los equipos de la red, mediante el uso de buenas prácticas tanto en el manejo de claves de los equipos como controles de acceso, filtros de tráfico no deseados, etc.
- c) La operación de la red nacional de REUNA es coordinada por el Centro de Operaciones de REUNA o REUNA NOC, el cual está localizado en Santiago de Chile. Este NOC cuenta con operadores en turnos trabajando en las instalaciones de REUNA en modalidad 7x24. En casos muy excepcionales como días de navidad, año nuevo y algún otro evento que lo amerite (a juicio de la Universidad), se podrían implementar turnos remotos.
- d) Para alcanzar la modalidad 7 x 24 el NOC REUNA se obliga a entregar soporte telefónico de emergencia. En todos los casos, el Operador de Turno deberá tomar todos los antecedentes relativos al problema ocurrido y tratar de resolverlos antes de cuatro horas, si el problema es atribuible a REUNA. En caso contrario, se tomará contacto con las empresas involucradas a fin de restituir la falla dentro de un plazo no superior a 5 días.
- e) Este centro de operaciones es el responsable de la resolución de toda la problemática que pudiese presentarse en el funcionamiento y operación del equipamiento de la red, así como de las tareas administrativas que garanticen una continuidad operativa de los servicios.
- f) En ningún caso este centro de operaciones tomará como responsabilidad propia la resolución de problemáticas internas de la Institución, sin desmedro a que pueda dar un apoyo para su solución.
- g) REUNA cuenta con un grupo de suministro de potencia permanente, en su nodo Central de Santiago, para mantener la disponibilidad comprometida.
- h) REUNA mantendrá un Sistema de Información de indicadores de tráfico y desempeño de la red, disponible en línea a través de un sitio Web (<http://operaciones.reuna.cl>), al que tiene acceso el Representante Técnico de la institución y las personas que este designe.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- a) Pagar oportunamente el valor de los servicios contratados a través de este anexo.
- b) Utilizar el servicio contratado de acuerdo a su naturaleza y lo previsto en las cláusulas segunda y tercera de este anexo, conforme a las condiciones pactadas entre las partes, la legislación vigente y de buena fe.
- c) Utilizar los servicios proporcionados exclusivamente para LA INSTITUCIÓN, quedando expresamente prohibida la realización de cualquier empleo, uso, u operación por terceros no debidamente informados a REUNA.
- d) La Universidad es responsable de conectar los equipos de acceso a un sistema eléctrico que esté debidamente diseñado y aislado de otros consumos eléctricos que haya al interior de sus

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



dependencias, a fin de proteger los equipos de acceso de sobre tensiones y consumos que puedan dañarlo.

- e) La Universidad velará porque el equipo de acceso se conecte a un equipo o sistema de energía ininterrumpida (UPS) e idealmente a un equipo de energía continua (Grupo Generador) que permita evitar que los equipos de acceso se dañen en caso de variaciones repentinas de energía y por otro lado permitir una continuidad operativa del equipo.
- f) La Universidad velará para que la sala donde se encuentran los equipos de acceso cuente con equipos de aire acondicionado, que permitan mantener los rangos de temperatura operacionales en los niveles permitidos de cada equipo y evitar así que se produzcan daños en el equipamiento además de un posible corte de servicio.
- g) La institución se obliga a no intervenir bajo ningún concepto, sin previo acuerdo con REUNA, los enlaces de Fibra Óptica ubicados en sus dependencias, instalados bajo el contexto de conexión a la troncal REUNA. Cualquier modificación de estas instalaciones debe ser debidamente notificada a REUNA quién debe otorgar la autorización para los cambios.
- h) Mantener designada a una persona como contraparte institucional de REUNA, en los términos señalados en la cláusula novena de este anexo, a fin de que exista una fluida colaboración entre ambas partes para lograr un óptimo funcionamiento de las redes y sistemas tanto en la red de REUNA como al interior de la institución.
- i) Custodiar y no divulgar las claves de administración de los equipos de acceso que tiene a su cargo, para así evitar posibles intromisiones de personal no autorizado, quienes podrían ocasionar daños y cortes al servicio de la red. Para ello, el representante técnico deberá indicar las direcciones IP de las máquinas a las que se les autorizará la conexión a los equipos de acceso, con la finalidad de realizar labores de administración en caso de que la institución lo requiera.
- j) Informar a REUNA de todo cambio o modificación realizado en los equipos de acceso ubicados en sus dependencias por medio del representante técnico respectivo, a fin de conocer los posibles impactos que estos cambios pudiesen involucrar y prevenir problemas si fuese el caso.
- k) Dar aviso a REUNA todo corte de servicio o modificación interna que provoque la interrupción en la operación de los equipos de acceso ubicados en sus dependencias, dentro de las dos horas siguientes a que se tome conocimiento del corte proyectado o acaecido.
- l) Informar inmediatamente a REUNA de cualquier incidente en su red, que comprometa la seguridad de las claves y/o los servicios provistos por REUNA, bajo sanción de responder por los perjuicios que se ocasionen a REUNA o a terceros con ocasión de la explotación de la brecha de seguridad detectada.
- m) Mientras dure este contrato, La Institución se compromete a no intentar poner a prueba la seguridad de los servicios contratados, realizando cualquier tipo de acción deliberada para intentar acceder a los servicios, manipular los sistemas, quebrantar las claves u otras acciones para intentar manipular, acceder y quebrantar las claves, que pongan en riesgo la seguridad del servicio.
- n) La Institución deberá instruir a su personal en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad a que se compromete a través de este anexo, siendo de su responsabilidad hacerlas cumplir de manera íntegra y cabal, mientras dure este contrato.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Todo incumplimiento imputable a la Universidad habilitará a REUNA para suspender temporalmente el servicio, por el tiempo que sea necesario para restablecer la seguridad de la Red y en todo caso en vigencia del contrato.

Si el incumplimiento imputable a la Universidad fuera reiterado, REUNA podrá cancelar definitivamente el servicio sin derecho a reembolso de ninguna especie. Se entenderá que hay reiteración si se cometiere más de una vez cualquiera de las infracciones señaladas en esta cláusula.

En este caso, adicionalmente, la INSTITUCIÓN responderá por los perjuicios directos ocasionados a REUNA y a TERCEROS.

OCTAVO: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

Las partes declaran conocer que los servicios que provee REUNA se prestan sobre redes de servicios de comunicaciones electrónicas y por tanto aceptan las siguientes condiciones:

- a) REUNA no responderá por situaciones inevitables o imprevisibles tales como: fallas en la red Internet, averías en los equipos y servidores, cortes generales de energía eléctrica que superen la disponibilidad de la red, catástrofes y/o siniestros que no haya sido posible prever u otras catalogadas como fortuitas o de fuerza mayor.
- b) Asimismo, REUNA no se hace responsable por las suspensiones del servicio ocasionadas por causa o responsabilidad de LA INSTITUCIÓN.
- c) REUNA podrá limitar o interrumpir provisionalmente el acceso de LA INSTITUCIÓN a sus prestaciones cuando lo hagan necesario la seguridad del servicio de la red, tales como actividades de mantenimiento correctivo o evolutivo de la red, reparaciones de fallas que afecten la continuidad y niveles de servicio. Dichas interrupciones serán comunicadas, al menos con 4 horas de antelación, mediante correo electrónico a la contraparte institucional de la Universidad, designado de acuerdo a la cláusula novena de este anexo.
- d) REUNA podría verse obligado a interrumpir el servicio a efectos de salvaguardar la seguridad de la Red en caso de producirse un incidente de seguridad, tal como un acceso indebido de terceros. En este caso, Reúna informará a la Universidad en cuanto tome conocimiento del acaecimiento del hecho de que se trate mediante correo electrónico a la contraparte institucional de la Universidad, designado de acuerdo a la cláusula novena de este anexo.
- e) REUNA podría verse afectado por un caso fortuito o fuerza mayor o por o por una caída de la red de datos que sirva de base para la prestación del mismo. Estas circunstancias podrían obligarle a interrumpir el servicio, por causa ajena a su voluntad y control.
- f) REUNA se reserva el derecho de implementar cambios tecnológicos, los que podrían requerir actualizaciones de parte de LA INSTITUCIÓN. REUNA elegirá libremente los medios técnicos, la tecnología y/o infraestructura, con el objeto de facilitar el suministro de los servicios prestados y los notificará a la Institución. En este caso, la institución podrá optar entre adaptarse para seguir recibiendo el servicio o poner término a este anexo. Los servicios se pagarán, en este caso, solo hasta la fecha en que fueron efectivamente prestados.
- g) La exención de responsabilidad de REUNA comprende cualquier acción u omisión de terceros respecto de las cuales, REUNA y sus proveedores carezcan de autoridad para impedir que se cometan actos que pudieren causar daños o perjuicios a los usuarios de la red y de los otros

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

servicios que REUNA pone a disposición de sus instituciones. Dicho aspecto deberá ser acreditado por REUNA.

h) REUNA no asume responsabilidad alguna al prestar servicios a LA INSTITUCIÓN respecto los siguientes asuntos, cuando no sean imputables a REUNA:

- i.- Daños o perjuicios a la red institucional por la acción de terceros, a través de Internet;
- ii.- Daños a los datos de la Universidad, gestionados a través de los servicios prestados por REUNA, con ocasión de la acción de terceros, usuarios de Internet;
- iii.- Los daños debidos a una infección por virus de sus equipos no imputable a REUNA;
- iv.- Los errores producidos por los proveedores de acceso;
- v.- Cualquier intromisión ilegítima por parte de un tercero;
- vi.- Si la Institución interviniera la configuración en términos tales que se torne defectuosa.

NOVENO: CONDICIONES Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

REUNA entregará a la INSTITUCIÓN, vía este instrumento, los servicios de Conectividad Académica que a continuación se especifican:

9.1 Servicio de RedCampus: Para conexión directa del Campus Chillán:

SERVICIO	ITEM	COSTO
Conexión física local de FO entre Campus Chillán y PoP REUNA (1 o 10 Gbps)	Cuota Mensual	14,5 UF + IVA.
	Instalación Una Vez	40,0 UF + IVA.

9.2 Complemento al Servicio de Acceso a Proveedor de Contenido:

SERVICIO	ITEM	COSTO
RAN, ICN	Ancho de Banda Abierto no garantizado	Incluido en cuota del artículo 10, letra c) de los Estatutos de la Corporación REUNA
APC	Ancho de Banda Abierto, Sin Restricción, para ambos Campus, Concepción y Chillán	25 UF/mes + IVA adicionales a los que actualmente paga la UBB

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El servicio especificado en este anexo de contrato tiene una duración de 36 meses, a contar de la fecha de la primera facturación completa, y se renovará automática y sucesivamente, por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en contrario, mediante una carta certificada, enviada con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de querer poner término anticipado a este contrato, la universidad deberá notificar a REUNA a través de carta certificada, enviada con 60 días de anticipación a la fecha fijada para el término.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

REUNA cuenta con un procedimiento de formulación de reclamos y requerimientos que permite registrar solicitudes relacionadas con las operaciones de la red.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

La petición de requerimientos por parte de la Institución debe ser realizada por correo electrónico a operaciones@reuna.cl o bien vía una llamada telefónica, esto marca el inicio del requerimiento que permite llevar un control y estadísticas de las solicitudes en forma exhaustiva.

El requerimiento será atendido por operaciones, quienes solicitarán toda la información necesaria para completarla en el sistema de requerimientos.

Para efectos de coordinación y comunicación se designa las siguientes contrapartes. Se acuerda que la comunicación se hará por las siguientes personas y correos que se indican:

- La Contraparte Técnica de la INSTITUCIÓN Universidad del Bío-Bío, la ejercerá Francisco Venegas H, coordinador del Departamento de Servicios Computacionales. Su correo electrónico es fvenegas@ubiobio.cl y su número telefónico es 413111546.
- La Contraparte Técnica de REUNA la ejercerá Claudia Inostroza, Gerente de Operaciones. Su correo electrónico es cinostroza@reuna.cl y su número telefónico es 223370334

En caso que una de las partes requiera cambiar la contraparte técnica, remitirá carta certificada a la otra parte, dirigida al representante legal del destinatario, a la dirección señalada en la comparecencia de este anexo.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FACTURACIÓN Y EL PAGO

Dentro de los primeros 5 días de cada mes, REUNA remitirá un informe de servicio respecto del mes vencido, directamente a la contraparte técnica. Recibido el informe correspondiente, la Universidad evaluará la conformidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción por la contraparte técnica.

Si no hubiere objeción, la Universidad emitirá la respectiva orden de facturación.

Reúna remitirá la factura correspondiente a través de este mismo canal. La Universidad pagará la factura correspondiente dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

En caso de haber disconformidad, se abrirá una mesa de discrepancias integrada por un representante de cada parte, designado por sus representantes legales. En todo caso, la mesa sólo tendrá competencias para resolver sobre aquellos ítemes que hayan sido cuestionados, debiendo emitirse orden de facturación por los conceptos no objetados.

DÉCIMO TERCERO: ASPECTOS GENERALES

En lo no modificado por el presente instrumento permanecerán plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el Contrato y los Anexos individualizados en la cláusula primera precedente.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **MAURICIO CATALDO MONSALVES**, para representar a la Universidad del Bío-Bío, consta en Decreto N° 260, del Ministerio de Educación, de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de viernes veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

La personería de doña **PAOLA ARELLANO TORO**, para representar a **REUNA**, consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2004 otorgada en la 34 Notaría Pública de Santiago Sr. Eduardo Diez Morello, ante el Notario Público suplente Sr. Oscar Latorre Jara.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN.

APRUEBA ANEXO I-2020 DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RED UNIVERSITARIA NACIONAL (REUNA)

Página 8

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de REUNA y uno en poder LA UNIVERSIDAD.

Para constancia y en señal de conformidad firman:

PAOLA ARELLANO TORO, DIRECTOR EJECUTIVO, REUNA
MAURICIO CATALDO MONSALVES, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

Fin Transcripción.

2.- EI PRECIO que la Universidad del Bío-Bío pagará por los servicios complementarios contratados en el Anexo I-2020, que se aprueba en el N°1 de la parte dispositiva de este acto administrativo, será una cuota mensual de 14,5 UF (catorce coma cinco unidades de fomento) más I.V.A y una cuota adicional de 25 UF (veinticinco unidades de fomento) más I.V.A ambos por el periodo de 36 meses, más un costo de instalación por única vez de 40 UF (cuarenta unidades de fomento) más I.V.A.

3.- IMPÚTESE el gasto derivado del cumplimiento del presente Decreto al centro de costo: N°30300000 del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MAURICIO CATALDO MONSALVES
RECTOR**

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 - Casilla 5-C Fonos: (56 - 41) 3111200 Fono/Fax: (56 - 41) 3111237 - Región del Biobío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello s/n Casilla 447 - Fono/Fax: (56 - 42) 463000 - Fax: 253144 - Región del Biobío - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl